



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de **Presupuesto y Hacienda** ha considerado el Proyecto de **Ley Nº 43200 CD - UCR - FPCS** del diputado Bastia, por el cual se crea en el marco de la Ley 10160 y modificatorias - Ley Orgánica del Poder Judicial, un nuevo circuito judicial con sede en la localidad de Romang, departamento San Javier; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA  
DE LEY:**

**ARTÍCULO 1** - Créase en el marco de la Ley 10160 y modificatorias -Ley Orgánica del Poder Judicial- un nuevo Circuito Judicial con sede en la localidad de Romang, departamento San Javier.

**ARTÍCULO 2** - Modifíquese el artículo 4 de la Ley Provincial 10160 y modificatorias -Ley orgánica del Poder Judicial-, en el inciso 4 e incorpórese un nuevo inciso 38, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 4.- Los Circuitos Judiciales son treinta y ocho, y sus números y sedes son los siguientes:

Inc. 4) Circuito Nº 4: Con sede en la ciudad de Reconquista, comprende las comunas de:

1) Berna (incluye las localidades de La Celia y El Ricardito); 2) El Arazá (incluye las localidades de La Florida y La Selva); 3) Las Catalinas; 4) Malabrigo (Ex colonia Ella); 5) Nicanor Molinas (incluye la localidad de Barros Pasos); 6) Reconquista (incluye las localidades de Colonia Las Amintas, La Potasa, Puerto Reconquista y La Lola).



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Inc. 38) Circuito Nº 38: Con sede en la localidad de Romang, comprende las comunas de:

1) Alejandra (incluye las localidades de Pájaro Blanco y La María); 2) Colonia Durán (incluye la localidad de Costa del Toba); 3) Los Laureles; 4) Romang (incluye las localidades de Colonia El Gusano y Colonia Sager).-"

**ARTÍCULO 3** - Modificase el artículo 5 de la Ley 10160 y modificatorias -Ley Orgánica del Poder Judicial- en el inciso 4, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inc. 4) Distrito Nº 4: con sede en la ciudad de Reconquista, comprende los Circuitos Judiciales Nº 4, 36 y 38" .-

**ARTÍCULO 4** - La Corte Suprema de Justicia dispondrá las medidas pertinentes para dotar de los recursos humanos y materiales al nuevo Juzgado que crea la presente norma.

**ARTÍCULO 5** - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

**ARTÍCULO 6** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE LA COMISIÓN, 10 de Junio de 2021.**

**FIRMANTES: SOLA, PALO OLIVER, SENN, BASTIA, DONNET, GARCÍA Y AIMAR.**